



la información que aparece en Internet, copiado de *software*, utilización de bases de datos, o reproducción y disponibilidad de copiado digital de música por intermedio de la web. Existe un amplio debate, sobre todo en los Estados Unidos, donde existen dos posiciones muy definidas y encontradas: absoluta libertad de información y distribución de contenidos por un lado y restricción al uso de textos, bases de datos y música por el otro.

Mientras tanto, los traductores seguimos siendo el último eslabón de la cadena y no preocupamos a nadie. No obstante, somos indispensables para que la información llegue y sea comprendida por los usuarios en el mundo entero. Debemos tomar conciencia de esto y hacer valer nuestra labor. No nos dejemos avasallar por contratos tipo que nos obligan a renunciar a nuestros derechos, como es el caso de *Google*, uno de los metabuscadores más conocidos y usados en todo el mundo.

Entre los términos y condiciones establecidos por *Google* en relación con la traducción de textos que son utilizados para brindar servicios de búsqueda, figura el siguiente: "Aunque usted es responsable del contenido de cada traducción, *Google se reserva el derecho de revisar, rechazar o eliminar cualquier traducción en cualquier momento por cualquier razón a su exclusivo criterio.*"

Y más adelante agrega: "*Google* podrá usar sus traducciones para facilitar la búsqueda en distintos idiomas extranjeros con su propio motor de búsqueda. *Google* no

garantiza si utilizará o no sus traducciones y usted comprende y acepta que *Google* no está de ninguna manera obligado a pagarle ninguna compensación por las traducciones que usted realice".

Quizás ustedes estén pensando que quienes hacen traducciones para este buscador no son traductores profesionales. Es posible. Si así fuera, se confirmaría la poca importancia que se le adjudica a la tarea de traducir y, por ende, la falta de reconocimiento de la labor hecha por profesionales y de sus derechos como autor.

Y para finalizar mi exposición, quisiera introducir un poco de humor parafraseando a "Les Luthiers", quienes en uno de sus *sketches* dicen: "Ya sé, por supuesto, música de cámara es música de cámara. Ya lo sé, pero digo, eso, ¿qué es?" Los traductores bien podríamos poner en boca de algunos usuarios de nuestras traducciones, principalmente de los editores, la siguiente frase: "Ya sé, por supuesto, derechos de autor son derechos de autor. Ya lo sé, pero digo, derechos de autor de los traductores, ¿qué es?"

Ana María Saucedo, Graciela Peiretti y Gabriela González.



## Una traductora en busca del reconocimiento de sus derechos

por la Dra. Natalia Barbero

Agradezco la posibilidad de dar a conocimiento público el caso de una traductora que hoy busca el reconocimiento de sus derechos en el estrado de los tribunales.

Gabriela González, matriculada del CTPCBA, tradujo del idioma inglés al castellano la edición de "El Libro del Tren" publicada por la Editorial El Ateneo, conjuntamente con la traductora Ángela Ciocca. Sin embargo, el nombre de aquella fue inserto erróneamente en todos los ejemplares del libro.

La obra aparecía como traducida por "Graciela González", no por Gabriela González. Y así el libro salió y

permaneció a la venta del público, en todas las librerías y hasta en la pasada feria del libro.

Ante ello, la traductora perjudicada decidió llevar adelante acciones legales a fin de que se corrigiera el error y se la indemnizara por el daño sufrido.

En la etapa de mediación, la editorial no accedió a retirar los libros de plaza ni a indemnizar a la traductora, aunque logramos el compromiso de la emisión de una fe de erratas. Sin embargo, dicho compromiso fue sutilmente cumplido: un pequeño papel, conteniendo la corrección del error en el nombre de la traductora, fue

agregado tan sólo a los ejemplares del libro que aún se encontraban en depósito.

Ante el resultado infructuoso de la mediación, continuamos con la acción judicial intentando una medida cautelar, a fin de evitar que el daño se siguiera produciendo. Pedimos el secuestro de los libros en plaza, para poder así detener la propagación del error que circulaba sin ser corregido.

Sin embargo, tanto el magistrado a cargo del juzgado interviniente como la Cámara de Apelaciones del fuero, rechazaron el pedido de tal medida, ya que no "advirtieron la urgencia" como para decretarla, ni consideraron justificado "causar un perjuicio innecesario" a la editorial, según sus respectivos argumentos.

Luego de este nuevo escollo, instamos la demanda civil por daños y perjuicios, reclamando principalmente la indemnización del daño causado.

Cuando este caso llegue a su fin, traductores y juristas tendrán una clara idea de la situación actual en cuanto al reconocimiento de los derechos de autor del traductor, por parte de los tribunales.

A pesar de que la ley 11.723, en sus arts. 4 c, 23, 79 y concordantes, protege al traductor, la falta de conciencia judicial sobre los derechos del traductor es clara, por lo menos hasta el momento. Estopuede deberse, tal vez, a la falta de casos que lleguen a los tribunales, tal vez, a la falta de consideración por parte de ellos en cuanto a la jerarquía de estos profesionales. Aparentemente en los hechos los traductores no tienen "derechos de autor".

Una traductora busca hoy que los tribunales los reconozcan y fallen en consecuencia, subsanando e indemnizando el daño sufrido, cuando la editorial que publicó "su libro" cometió un error al incluir su nombre, el nombre del traductor-autor del mismo.

Así como la obra traducida es original y única, el traductor que le dio vida también lo es: su particularidad es trascendente, el trabajo lo hizo Gabriela González, no Graciela González. Los traductores tienen derecho a la inserción de su nombre en la obra traducida, y a que dicho nombre sea incluido correctamente. Sería bueno imaginar que el nombre del "autor" fuera el errado, tal vez los tribunales habrían sido mucho más contundentes en su favor.

## “¿El Traductor tiene derechos?”

por la Trad. Públ. Gabriela **González**

Esperanto es una de las obras del periodista argentino Rodrigo Fresán. En este libro su protagonista -muy especial por cierto- mira la televisión en blanco y negro para no confundir ficción de realidad. Se preguntarán por qué hago este comentario.

Hace un año, cuando vi ESE libro ubicado sobre un atril y promocionado como el libro del mes, me llevó a lanzarme sobre la pila de ejemplares que se encontraban en la mesa de la entrada y al abrir con entusiasmo la página número 4, mi realidad se convirtió en blanco y negro y la colorida tapa al igual que mi alegría, se desvanecían al ver el error cometido.

Los traductores comprendemos el verdadero significado de asumir cada trabajo encomendado de manera responsable, cumplir con los compromisos contraídos y, cada una de nuestras obras, lleva consigo no siempre nuestro sello fedatario, pero siempre nuestro NOMBRE.

Trabajamos mucho para que nuestro nombre se convierta de alguna manera en una MARCA, que sea reconocido como un profesional de excelencia. Supe al abandonar la librería, después de la compra del ejemplar, que debía exigir una solución por el error cometido.

También se, que no podría hoy ejercer dignamente la profesión, ni trabajar en las comisiones del CTPCBA

si me hubiera resignado a permanecer impávida e impotente ante esta afrenta.

Se podrá decir que no fue voluntaria y hasta podría llegar a entenderlo, sin embargo lo que no logro comprender es cómo, pese a haber sido reconocido el error, **no** obtengo una respuesta justa a mi reclamo.

Más allá del final de esta historia y como corolario de los hechos ocurridos y considerando que cada día somos más los traductores independientes que trabajamos como traductor-empresa, los invito a debatir sobre las siguientes soluciones:

- Firmar contratos con nuestros clientes cualquiera sea el volumen del trabajo
- Estipular en ese contrato los honorarios convenidos y fechas de pago
- Exigir que nuestro nombre aparezca en el trabajo, cualquiera sea la publicación
- Que el nombre del traductor con un hipervínculo a su página de servicios, si la tuviera, o correo electrónico, también aparezca cuando traducimos páginas para ser publicadas en Internet. ¿Por qué quien aloja el sitio tiene su aparición y el traductor no?